

## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/4687/2022/II y  
acumulado IVAI-REV/4690/2022/II

**SUJETO OBLIGADO:** Contraloría General del  
Estado.

**COMISIONADO PONENTE:** David Agustín  
Jiménez Rojas

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** Omar  
Aurelio Luria

**COLABORÓ:** Dana María de Guadalupe García  
Maldonado

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veinte de enero de dos mil veintitrés.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado Contraloría General del Estado, a las solicitudes de información interpuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, registradas con el número de folio **300539722000198** y **300539722000176**.

## ÍNDICE


<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	4
PRIMERO. Competencia.....	4
SEGUNDO. Procedencia.....	4
TERCERO. Estudio de fondo.....	4
CUARTO. Efectos del fallo.....	15
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	15

## ANTECEDENTES

**1. Solicitudes de acceso a la información pública.** El veintitrés de septiembre y catorce de octubre de dos mil veintidós, respectivamente, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó dos solicitudes de información a la Contraloría General del Estado, en las que requirió lo siguiente:

### **Solicitud folio 300539722000198**

....  
*"EL NÚMERO (CANTIDAD) DE EVOLUCIONES PATRIMONIALES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA BAJO LA GESTIÓN DEL LICENCIADO PEDRO JOSÉ VARGAS ZARRABAL DEL MES DE DICIEMBRE 2016 ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2017, ASÍ COMO LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2018.*

 *EL NÚMERO (CANTIDAD) DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD QUE SE INICIARON CON MOTIVO DE LAS EVOLUCIONES PATRIMONIALES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA BAJO LA GESTIÓN DEL LICENCIADO PEDRO JOSÉ VARGAS ZARRABAL DEL MES DE DICIEMBRE 2016 ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE*



*DEL AÑO 2017, ASÍ COMO LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2018.*

*EL NÚMERO (CANTIDAD) DE DENUNCIAS QUE SE REALIZARON POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL MES DE DICIEMBRE 2016 ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2017, ASÍ COMO LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2018 POR LOS RESULTADOS DE LAS EVOLUCIONES PATRIMONIALES REALIZADAS.*

*¿ EL NUMERO (CANTIDAD) DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA BAJO LA GESTIÓN DEL LICENCIADO PEDRO JOSÉ VARGAS ZARRABAL DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 ASÍ COMO EL DETALLE DEL MES DE DICIEMBRE 2016 ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2017, ASÍ COMO LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2018*

*EL NUMERO (CANTIDAD) DE RESOLUCIONES SANCIONATORIAS EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA BAJO LA GESTIÓN DEL LICENCIADO PEDRO JOSÉ VARGAS ZARRABAL DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 ASÍ COMO EL DETALLE DEL MES DE DICIEMBRE 2016 ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2017, ASÍ COMO LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2018*

*EL NÚMERO (CANTIDAD) DE RESOLUCIONES ABSOLUTORIAS O DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA BAJO LA GESTIÓN DEL LICENCIADO PEDRO JOSÉ VARGAS ZARRABAL DEL MES DE DICIEMBRE 2016 ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2017, ASÍ COMO LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2018.*

*EL NÚMERO (CANTIDAD) DE RESOLUCIONES SANCIONATORIAS QUE LLEVEN LAS INICIALES "PJVZ" "AAS" "MMM" "EADP" Y "AGGM" CONJUNTA O SEPARADAMENTE FIRMADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA BAJO LA GESTIÓN DEL LICENCIADO PEDRO JOSÉ VARGAS ZARRABAL DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 ASÍ COMO EL DETALLE DEL MES DE DICIEMBRE 2016 ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2017, ASÍ COMO LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2018 EL NÚMERO (CANTIDAD) DE RESOLUCIONES ABSOLUTORIAS O DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE LLEVEN LAS INICIALES "PJVZ" "AAS" "MMM" "EADP" Y "AGGM" CONJUNTA O SEPARADAMENTE FIRMADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA BAJO LA GESTIÓN DEL LICENCIADO PEDRO JOSEVARGASZ"*

...

### **Solicitud folio 300539722000176**

...

*"quiero saber el numero de declaraciones patrimoniales recibidas por año en 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022*

*requiero saber el numero de servidores publicos sancionados por haber sido omisos de presentar declaracion patrimonial*

*requiero saber el numero de servidores publicos que ha verificado que presento declaracion fiscal ante el sat*

*requiero saber el numero de servidores publicos omisos y que ya fueron verificados de presentar declaracion fiscal ante el sat*

*Quiero que se me proporcione copia de la declaracion patrimonial de los servidores publicos que decidieron hacer publico su situacion patrimonial*



*cuantas investigaciones se han iniciado por diferencias encontradas en el patrimonio de los servidores publicos por año 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022*

*cuantas evoluciones patrimoniales se han realizado en cada año 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022*

*cuantas denuncias penales se han presentado por año 2018, 2019, 2020, 2021, y 2022 en contra de servidores publicos por enriquecimiento ilicito y cuantas por diferencias encontradas en su patrimonio.*

*cuantas denuncias se han presentado por conflictos de interes y cual es su estado.*

*cuantos procedimientos de investigacion se han iniciado por año 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 por casos de nepotismo. cuantos servidores publicos han sido sancionados por nepotismo en los años 2018, 2019, 2020, 2021.*

*quiero saber el nombre de todos los servidores publicos de la contraloria general y de sus contralorias internas o organos internos de control y la antiguedad que tienen en la dependencia.*

*quiero saber el nombre de los servidores publicos de toda la contraloria estatal en servicio que esten señalados como omisos de presentar declaracion patrimonial"*

...

**2. Respuestas a las solicitudes de información.** El veinticuatro y treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el sujeto obligado mediante oficios **CGE/UT/502/2022 con sus anexos** y **CGE/UT/514/2022** ambos signados por el Titular de la Unidad de Transparencia, respectivamente, tal como se advierte de la Plataforma Nacional de Transparencia, pretendió dar respuesta a las solicitudes mencionadas.

**3. Interposición de los recursos de revisión.** El once de noviembre de dos mil veintidós, la persona recurrente promovió los recursos de revisión señalando que no logró acceder a los enlaces proporcionados.

**4. Turno del recurso de revisión.** En misma fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado los recursos y ordenó remitirlos a la Ponencia II.

**5. Acuerdo de acumulación.** Por economía procesal y con el objeto de evitar el dictado de resoluciones contradictorias, mediante acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, se determinó acumular los recursos de revisión **IVAI-REV/4690/2022/II** al diverso **IVAI-REV/4687/2022/II**.

**6. Admisión de los recursos de revisión.** El dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, se admitieron los recursos de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**7. Comparecencia del sujeto obligado.** El séis de diciembre de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante oficio **CGE/UT/570/2022**, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Contraloría General del Estado, en el cual desahogó la vista que le fue otorgada y realizó diversas manifestaciones.

Documentales que por acuerdo de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, quedaron agregadas al expediente en que se actúa y fueron puestas a vista del recurrente, otorgándole un plazo de tres días hábiles para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

**8. Solicitud de acumulación.** El ocho de diciembre de dos mil veintidós, se recibió en la Ponencia II de este órgano garante el oficio **IVAI-OF/PRESIDENCIA/1353/08/12/2022**, signado por la Comisionada Presidenta, mediante el cual remite el oficio



**CGE/UT/574/2022**, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a través del cual, dicha autoridad solicita la acumulación de los expedientes IVAI-REV/4689/2022/III e IVAI-REV/4691/2022/I al diverso IVAI-REV/4687/2022/II y acumulado IVAI-REV/4690/2022/II.

**9. Ampliación del plazo para resolver.** Por acuerdo de nueve de diciembre de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

**10. Improcedencia de acumulación.** Por acuerdo de nueve de enero de dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente determinó desechar por improcedente el incidente de acumulación solicitado por el sujeto obligado, descrito en el antecedente marcado con el número ocho.

**11. Cierre de instrucción.** El diecisiete de enero de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer de los recursos de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** Los recursos de revisión cumplen con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo de los recursos de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer diversa información, la cual se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.



▪ **Planteamiento del caso.**

Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado dio respuesta mediante oficios **CGE/UT/502/2022** donde anexa, entre otros, el oficio **CGE/DGRA/6083/2022** signado por el Director General de Responsabilidades Administrativas y el oficio **CGE/UT/514/2022**, signados por el Titular de la Unidad de Transparencia, mismas que para mejor proveer del presente recurso, se reproducen medularmente:

**Oficio CGE/UT/514/2022**



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



CGE  
Contraloría  
General del Estado



ME LLENA DE ORGULLO

**Oficio N° CGE/UT/514/2022**  
Xalapa, Ver., a 31 de octubre de 2022  
**Asunto:** Respuesta a solicitud de  
información con folio 300539722000198

**APRECIABLE PERSONA USUARIA  
PRESENTE**

En respuesta a su solicitud de acceso a la información pública presentada por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 300539722000198; con fundamento en los artículos, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 9, fracción XII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción I, 11 fracción XVI, 12, 132, 134 fracción II y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, 5, fracción IV, 14, fracción VIII, 18, fracción II y 28 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; este sujeto obligado atiende su solicitud, de conformidad con lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante "**La Ley Local**" en su artículo 143, primer párrafo, señala que *"los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante."*

Que la "**La Ley Local**" en el párrafo segundo del artículo antes citado, menciona que *"cuando la información no se encuentre en los registros o archivos del sujeto obligado, su Unidad de Transparencia lo notificará al solicitante dentro del término establecido en el artículo 145 de esta Ley, y le orientará, si fuese necesario, para que acuda ante otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento."*

De acuerdo con el artículo 147 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave *"Excepcionalmente, el plazo referido en el artículo 145 podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."*

Con relación a sus planteamientos, conforme a la temporalidad que fue señalada, se le hace saber que toda la información de la temática referida, en su caso, la que por Ley debe generar esta Dependencia por ser de interés público para la ciudadanía, se encuentra integrada a la glosa de los diferentes informes de gobierno, los cuales por disposición de Ley se presentan dentro de los términos y plazos señalados en cumplimiento de los artículos 49 fracción XXI y 51 de la Constitución Política para el

Archivo

Calle Ignacio de la Llave No. 105  
C.P. 91055, Xalapa, Veracruz  
Tel. 01 228 818 74 00 Ext. 3089  
www.veracruz.gob.mx/contraloria







Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 fracción cuarta de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 143 fracciones I y II del Reglamento para el Gobierno Interior para el Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; misma que puede localizar en los siguientes documentos:

**2015 – 2016 Sexto Informe de gobierno**

- Tomo 1 Sexto Informe de Gobierno

[http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2020/ar2020/IV.%20RENDICIO%20C3%93N%20DE%20CUENTAS/4.INFORMES%20ANUALES%20DE%20GOBIERNO/2016/6\\_informe\\_2011\\_2016\\_Informe.pdf](http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2020/ar2020/IV.%20RENDICIO%20C3%93N%20DE%20CUENTAS/4.INFORMES%20ANUALES%20DE%20GOBIERNO/2016/6_informe_2011_2016_Informe.pdf)

- Anexo Estadístico

[http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2020/ar2020/IV.%20RENDICIO%20C3%93N%20DE%20CUENTAS/4.INFORMES%20ANUALES%20DE%20GOBIERNO/2016/6\\_informe\\_2011\\_2016\\_Estadistico.pdf](http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2020/ar2020/IV.%20RENDICIO%20C3%93N%20DE%20CUENTAS/4.INFORMES%20ANUALES%20DE%20GOBIERNO/2016/6_informe_2011_2016_Estadistico.pdf)

- Resumen Ejecutivo

[http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2020/ar2020/IV.%20RENDICIO%20C3%93N%20DE%20CUENTAS/4.INFORMES%20ANUALES%20DE%20GOBIERNO/2016/6\\_informe\\_2011\\_2016\\_Resumen\\_Ejecutivo.pdf](http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2020/ar2020/IV.%20RENDICIO%20C3%93N%20DE%20CUENTAS/4.INFORMES%20ANUALES%20DE%20GOBIERNO/2016/6_informe_2011_2016_Resumen_Ejecutivo.pdf)

**2016 – 2017 Primer Informe de gobierno**

- Anexo II

[http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2020/ar2020/IV.%20RENDICIO%20C3%93N%20DE%20CUENTAS/4.INFORMES%20ANUALES%20DE%20GOBIERNO/2017/Anexo2\\_Estadisticas.pdf](http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2020/ar2020/IV.%20RENDICIO%20C3%93N%20DE%20CUENTAS/4.INFORMES%20ANUALES%20DE%20GOBIERNO/2017/Anexo2_Estadisticas.pdf)

**2017 – 2018 Segundo Informe de gobierno**

- Tomo II

<http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2020/ar2020/IV.%20RENDICIO%20C3%93N%20DE%20CUENTAS/4.INFORMES%20ANUALES%20DE%20GOBIERNO/2018/Tomo2.pdf>

- Tomo IV

Archivo

Calle Ignacio de la Llave No. 105  
C.P. 91055, Xalapa, Veracruz  
Tel. 01 228 818 74 00 Ext. 3089  
[www.veracruz.gob.mx/controloria](http://www.veracruz.gob.mx/controloria)



<http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2020/ar2020/IV.%20RENDICIO%20C3%93N%20DE%20CUENTAS/4.INFORMES%20ANUALES%20DE%20GOBIERNO/2018/Tomo4.pdf>

Para cualquier duda, puede ponerse en contacto con esta Unidad de Transparencia, ubicada en Calle Ignacio de la Llave, No. 105, C.P. 91055, Xalapa, Veracruz; al correo electrónico Institucional cuya dirección es [uaijp@cgever.gob.mx](mailto:uaijp@cgever.gob.mx); o al teléfono 228 8 41 74 00 Ext. 3089.

Se informa al solicitante que, en caso de considerar que no se ha satisfecho su derecho de acceso a la información con la respuesta otorgada, podrá interponer el correspondiente recurso de revisión, en términos del artículo 155 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Juan Ignacio Martínez Franco  
Titular de la Unidad de Transparencia



**CGE/UT/502/2022 con sus anexos**



Oficio N° CGE/UT/502/2022  
Xalapa, Ver., a 24 de octubre de 2022  
Asunto: Respuesta a solicitud de información con folio 300539722000176

**APRECIABLE PERSONA USUARIA PRESENTE**

En respuesta a su solicitud de acceso a la información pública presentada por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 300539722000176; con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 9, fracción XII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción I, 11 fracción XVI, 12, 132, 134 fracción II y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, 5, fracción IV, 14, fracción VIII, 18, fracción II y 28 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; este sujeto obligado atiende su solicitud, de conformidad con lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante **"La Ley Local"** en su artículo 143, primer párrafo, señala que *"los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante."*

Que la **"La Ley Local"** en el párrafo segundo del artículo antes citado, menciona que *"cuando la información no se encuentre en los registros o archivos del sujeto obligado, su Unidad de Transparencia lo notificará al solicitante dentro del término establecido en el artículo 145 de esta Ley, y le orientará, si fuese necesario, para que acuda ante otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento."*

De acuerdo con el artículo 147 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave *"Excepcionalmente, el plazo referido en el artículo 145 podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."*

Con fundamento en lo anterior, se remiten todas y cada una de las constancias que integran el Procedimiento de Acceso a la Información, generadas con motivo del trámite otorgado a su solicitud. En cuanto a "quiero saber el nombre de todos los servidores públicos de la contraloría general y de sus contralorías internas o órganos internos de control y la antigüedad que tienen en la dependencia..."; siguiendo el parámetro de temporalidad señalado en el criterio SO/003/2019 de INAI, se le hace saber que todo

ese tipo de información se publica en cumplimiento a las fracciones VII, VIII y XVII del artículo 15 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; información de interés público, que puede consultarse con la desagregación ordenada por la normatividad, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en cumplimiento al artículo 15, fracciones VII, VIII y XVII de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con las políticas establecidas en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Consejo General del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como, en los Lineamientos Generales aprobados por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, misma que puede localizar y descargar en las siguientes ligas:

Plataforma Nacional de Transparencia:  
<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/yui/web/aces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MZA=&idSujetoObligado=NTMSNW=&#inicio>

Portal de Transparencia:  
<https://sistemas.cgever.gob.mx/transparencia/new-page-3-1.html>

Recomendación general: Para facilitar la apertura y lectura de todos los archivos que se remiten mediante links, se le recomienda utilizar el navegador web Google Chrome o Mozilla Firefox.

Para cualquier duda, puede ponerse en contacto con esta Unidad de Transparencia, ubicada en Calle Ignacio de la Llave, No. 105, C.P. 91055, Xalapa, Veracruz; al correo electrónico institucional cuya dirección es [uailp@cgever.gob.mx](mailto:uailp@cgever.gob.mx); o al teléfono 228 8 41 74 00 Ext. 3089.

Se informa al solicitante que, en caso de considerar que no se ha satisfecho su derecho de acceso a la información con la respuesta otorgada, podrá interponer el correspondiente recurso de revisión, en términos del artículo 155 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Archivo

Calle Ignacio de la Llave No. 105  
C.P. 91055, Xalapa, Veracruz  
Tel. 01 228 818 74 00 Ext. 3089  
[www.veracruz.gob.mx/contraloria](http://www.veracruz.gob.mx/contraloria)



Archivo

Calle Ignacio de la Llave No. 105  
C.P. 91055, Xalapa, Veracruz  
Tel. 01 228 818 74 00 Ext. 3089  
[www.veracruz.gob.mx/contraloria](http://www.veracruz.gob.mx/contraloria)



22-43804



Oficio número CGE/DGRA/6083/2022  
Xalapa - Enriquez, Ver., a 14 de octubre de 2022  
Asunto: El que se indica

**LIC. JUAN IGNACIO MARTÍNEZ FRANCO**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO  
P R E S E N T E

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 5 fracción VII, 12 fracción I, 41 y 42 fracciones XXVII y XXXII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en atención a su oficio número CGE/UT/456/2022 de fecha once de octubre de la presente anualidad y recibido por esta Dirección General de Responsabilidades Administrativas en misma fecha, mediante el cual, remite la solicitud de información registrada bajo el número de folio 300539722000176.

Me permito hacer de su conocimiento que actualmente las declaraciones patrimoniales y de intereses se presentan conforme a lo dispuesto en Acuerdo aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publicado el 23 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 6, base A; 16, segundo párrafo, y 108, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las declaraciones patrimoniales, puede consultarlas en <https://servidorespublicos.declararver.gob.mx/>

Ahora bien, con fundamento en el artículo 143 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en cumplimiento a los artículos 51 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12, fracción cuarta, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 143 fracciones I y II del Reglamento para el Gobierno Interior para el Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este sujeto obligado ha generado información de la temática señalada en su solicitud, para la integración anual de los informes de gobierno, mismos que, de los años 2013 al 2021, se pueden consultar en <http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/informes-de-gobierno/> con relación a los ejercicios 2010, 2011 y 2012, puede consultarlos en



<http://www.veracruz.gob.mx/programadegobierno/informes-de-gobierno-2011-2016/>

La que corresponde al año 2022 se encuentra en proceso de integración y sistematización para el informe de gobierno del presente año.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**LIC. MIGUEL ANGELO OLIVARES MARTÍNEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Archivo  
RAG/UT/502/2022

Calle Ignacio de la Llave N.º 105  
Col. Salud, C.P. 91055, Xalapa, Veracruz  
Tel. (228) 8 18 45 00 Ext. 3727, 3742 y 3797  
[www.veracruz.gob.mx/contraloria](http://www.veracruz.gob.mx/contraloria)



Calle Ignacio de la Llave N.º 105  
Col. Salud, C.P. 91055, Xalapa, Veracruz  
Tel. (228) 8 18 45 00 Ext. 3727, 3742 y 3797  
[www.veracruz.gob.mx/contraloria](http://www.veracruz.gob.mx/contraloria)

Página 2 de 2





Del análisis a la respuesta que antecede se advierte que, el sujeto obligado otorgó una respuesta en la cual aportó diversos vínculos para que el hoy recurrente tuviera acceso a la información requirió.

En consecuencia, la persona recurrente promovió los recursos en estudio, en los que expresó como agravios lo siguiente:

**Solicitud folio 300539722000198**

...

*Los hipervínculos no abren, lesionando mi derecho constitucional de acceso a la información sexto constitucional. La solicitud fue clara y consistente evadiendo la autoridad dar respuesta, porque lo remite a un repositorio cuando la información existe en la dirección general de responsabilidades administrativas de la contraloría general*

...

**Solicitud folio 300539722000176**

...

*los hipervínculos no abren lesionando mi derecho de acceso a la información 6 constitucional*

...

Por otra parte, por acuerdo de ocho de diciembre de dos mil veintidós, se tuvo por desahogada la vista otorgada al sujeto obligado por acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós y por recibida la documentación con la que compareció el al presente recurso de revisión mediante oficio **CGE/UT/570/2022**, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Contraloría General del Estado, mediante el cual ratifica su respuesta primigenia, esgrime alegatos y realiza un desglose visual de todos los vínculos que remitió en su respuesta primigenia.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz<sup>1</sup> al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Como ya quedó acreditado, en autos del recurso en que se actúa, así como en las constancias que obran en la Plataforma Nacional de Transparencia, la persona Titular de la Unidad de Transparencia acreditó haber realizado una búsqueda exhaustiva en todas las áreas que, por norma, pudieran generar y/o resguardar la información requerida, tal como lo acredita con los oficios **CGE/UT/514/2022, CGE/UT/502/2022 y CGE/UT/570/2022, CGE/DGRA/6083/2022** signados por el Titular de la Unidad de Transparencia y por el Director General de Responsabilidades Administrativas, respectivamente.

<sup>1</sup> En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.



En ese tenor, de acuerdo a lo que dispone el artículo 42, fracción X del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, le corresponde realizar la fiscalización al interior del sujeto obligado, de lo que se desprende que es el área competente para pronunciarse respecto de lo que solicita el recurrente relativo a los resultados de las auditorías e inspecciones internas y externas, tal como se desprende de su oficio número **CGE/DGRA/6083/2022**.

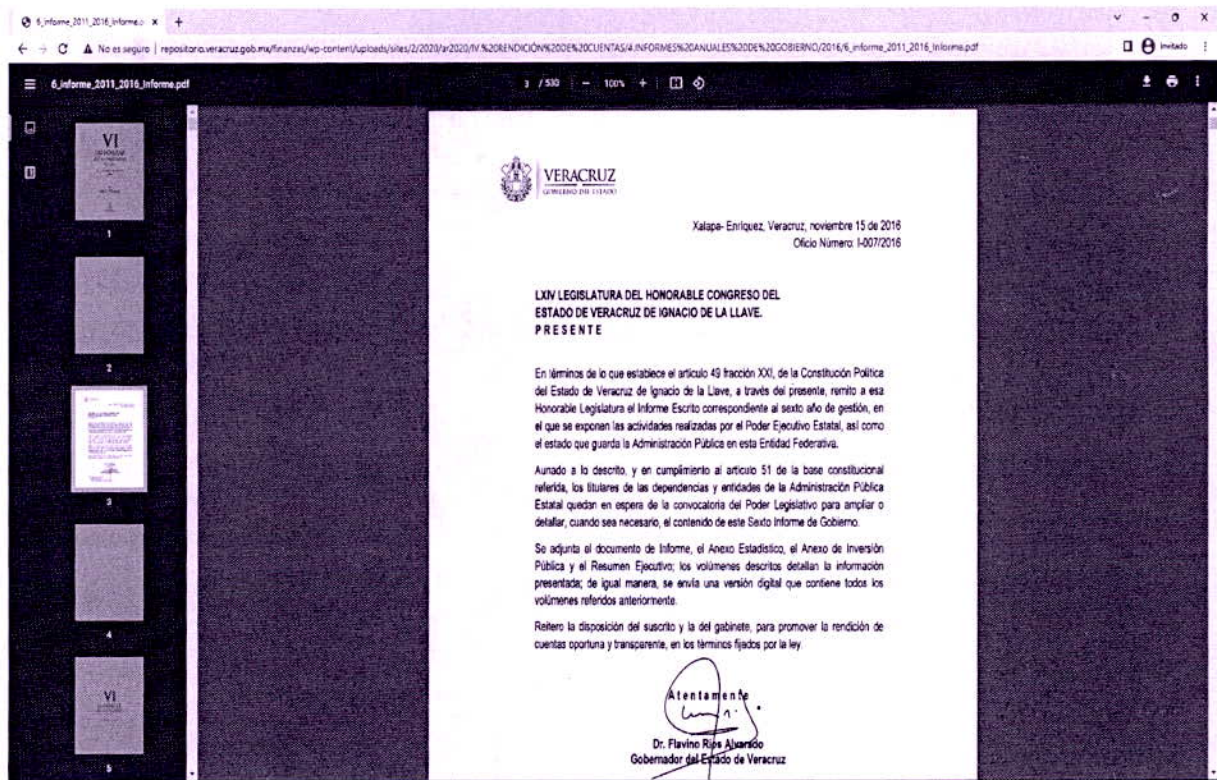
En ese sentido, del agravio expuesto por la persona recurrente se advierte que, se duele de que los vínculos aportados por el sujeto obligado no son accesibles; durante la sustanciación el sujeto obligado insistió en que los enlaces aportados si tienen un destino valido, luego entonces la litis se centra en determinar si las ligas lectrónicas se suencuntran rotas o inaccesible, o cualquier otra circunsntancia que impida visulaizar la información como sostiene el recurrente.

Al respecto este Organo Garante estimó necesario la verificación de cada uno los enlaces electrónicos aportados obteniendo el siguiente resultado.

### 2015-2016 Sexto Informe de gobierno

- **Tomo 1 Sexto Informe de Gobierno**

<http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2020/ar2020/IV.%20RENDICI%C3%93N%20DE%20CUENTAS/4.INFORMES%20ANUALES%20DE%20GOBIERNO/2016/6 informe 2011 2016 Informe.pdf>

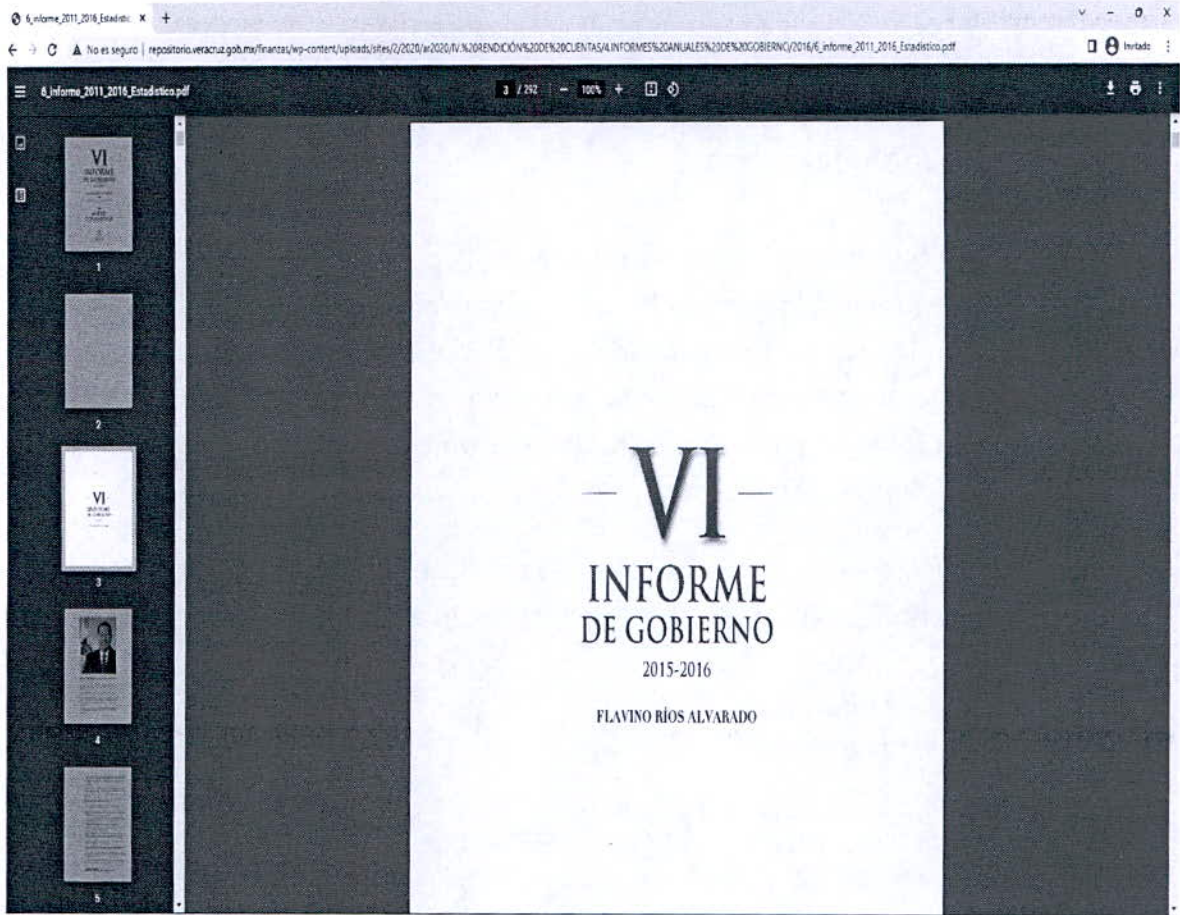


- **Anexo Estadístico**

<http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2020/ar2020/IV.%20RENDICI%C3%93N%20DE%20CUENTAS/4.INFORMES%20ANUALES%20DE%20GOBIERNO/2016/6 informe 2011 2016 Estadistico.pdf>

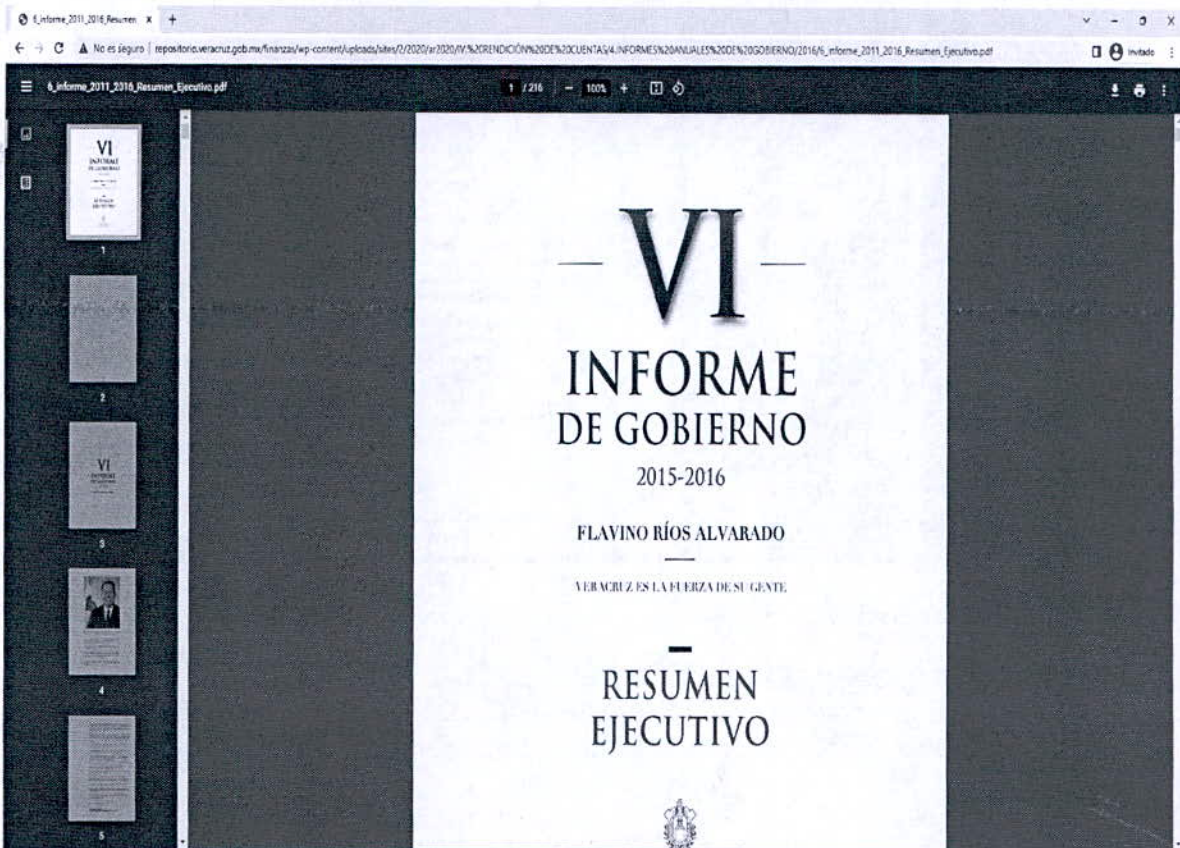






- **Resumen Ejecutivo**

[http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2020/ar2020/IV.%20RENDICI%C3%93N%20DE%20CUENTAS/4.INFORMES%20ANUALES%20DE%20GOBIERNO/2016/6\\_informe\\_2011\\_2016\\_Resumen\\_Ejecutivo.pdf](http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2020/ar2020/IV.%20RENDICI%C3%93N%20DE%20CUENTAS/4.INFORMES%20ANUALES%20DE%20GOBIERNO/2016/6_informe_2011_2016_Resumen_Ejecutivo.pdf)

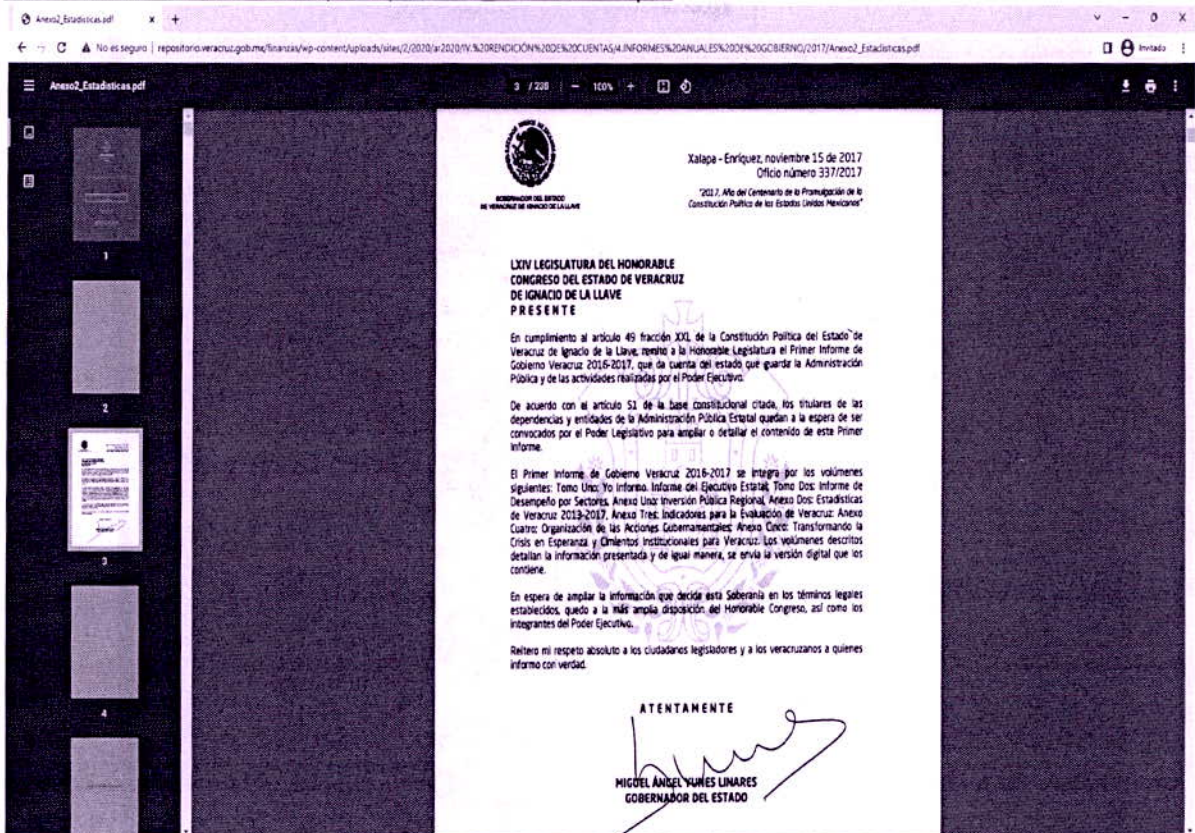


2016 - 2017 Primer Informe de gobierno

- **Anexo II**



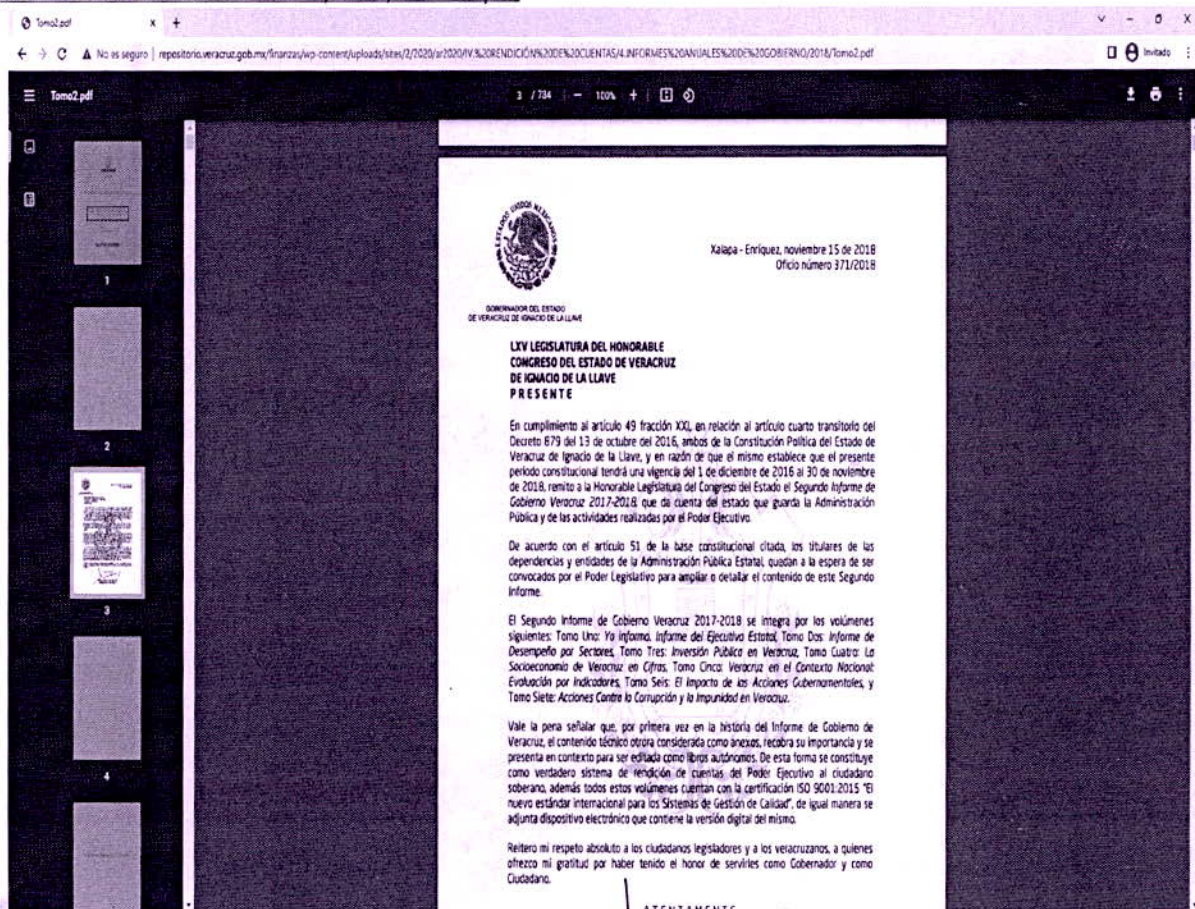
[http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2020/ar2020/IV.%20RENDICI%C3%93N%20DE%20CUENTAS/4.INFORMES%20ANUALES%20DE%20GOBIERNO/2017/Anexo2\\_Estadisticas.pdf](http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2020/ar2020/IV.%20RENDICI%C3%93N%20DE%20CUENTAS/4.INFORMES%20ANUALES%20DE%20GOBIERNO/2017/Anexo2_Estadisticas.pdf)



## 2017 – 2018 Segundo Informe de gobierno

- Tomo II

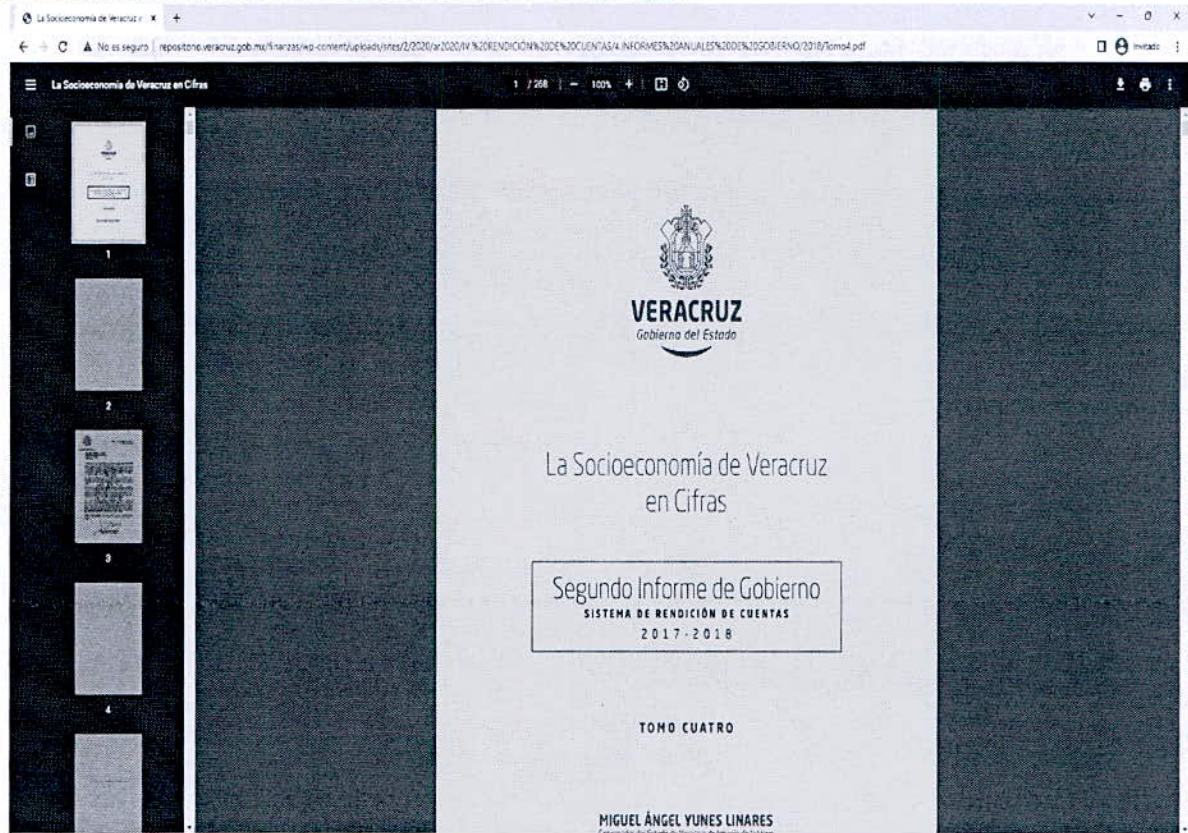
<http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2020/ar2020/IV.%20RENDICI%C3%93N%20DE%20CUENTAS/4.INFORMES%20ANUALES%20DE%20GOBIERNO/2018/Tomo2.pdf>



- Tomo IV



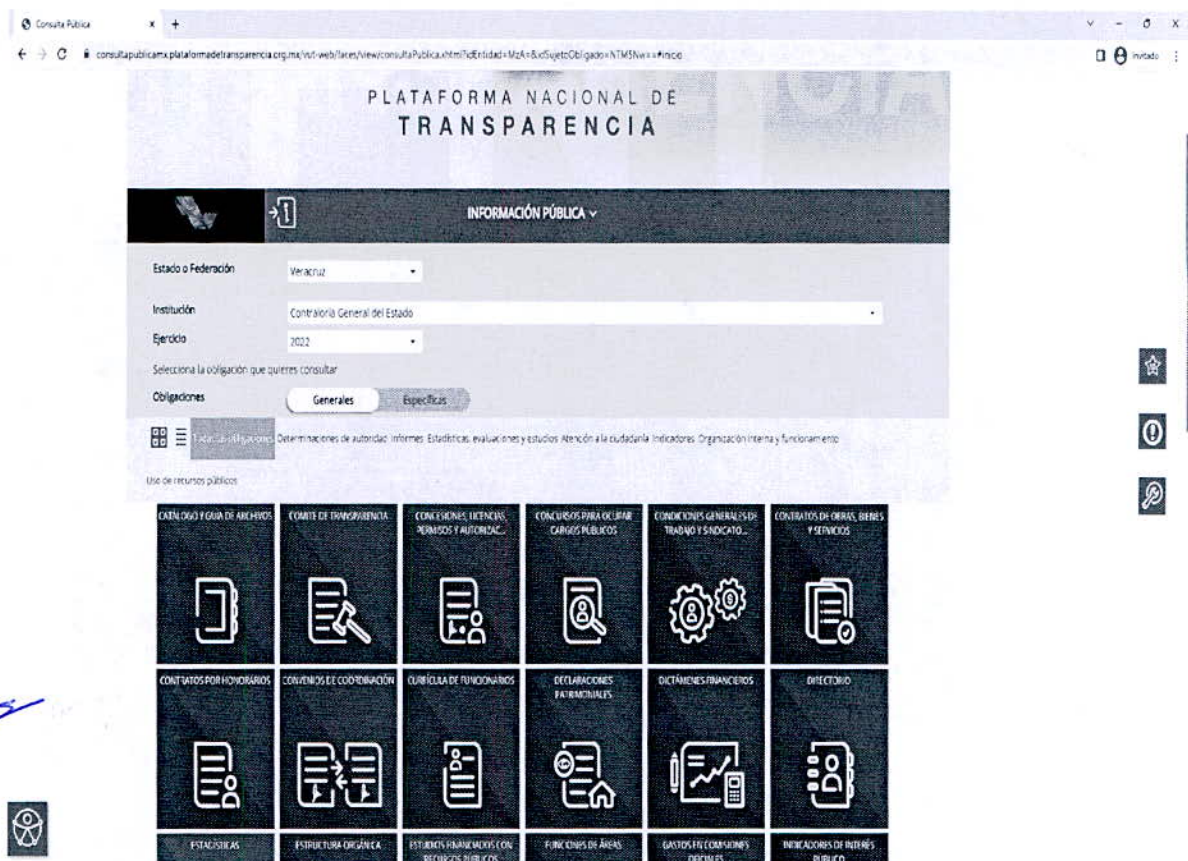
<http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2020/ar2020/IV.%20RENDICION%20DE%20CUENTAS/4.INFORMES%20ANUALES%20DE%20GOBIERNO/2018/Tomo4.pdf>



b) En la solicitud foliada con el número **3005397000176**, que da lugar al Recurso de Revisión con Número de Expediente IVAI-REV/4690/2022/II, se le remitieron las siguientes ligas:

Plataforma Nacional de Transparencia:

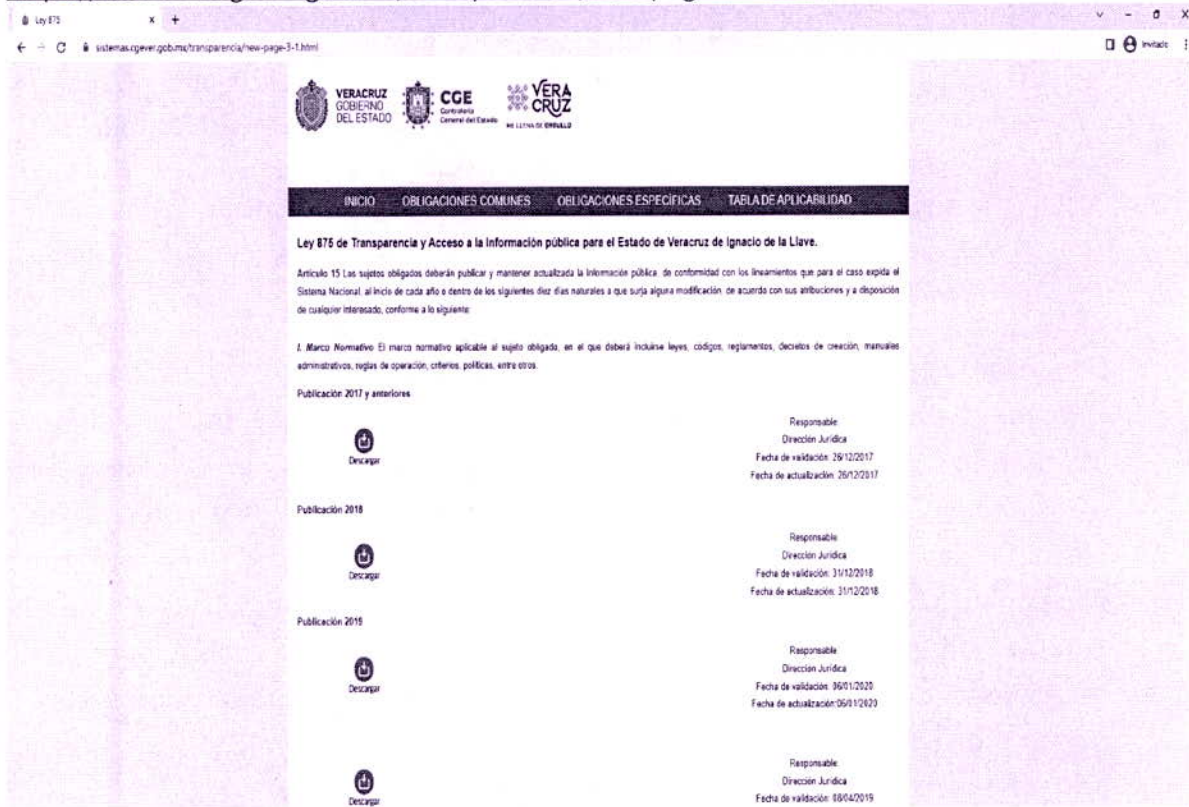
<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MzA=&idSujetoObligado=NTM5Nw==#inicio>





Portal de Transparencia:

<https://sistemas.cgever.gob.mx/transparencia/new-page-3-1.html>



Ahora bien, por cuanto hace al contenido del oficio número **CGE/UT/570/2022**, **CGE/UT/124/2022**, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, a través del cual remite de manera directa al recurrente los programas de trabajo, así como los resultados y la forma en que se miden los mismos; además de los resultados de auditorías, tal como se advierte de la apertura a los vínculos aportados por el sujeto obligado, información que reviste el carácter de obligación de transparencia acorde a lo dispuesto por el artículo 15, fracciones XII de la Ley 875 de Transparencia, en consecuencia, es información de la cual se puede pronunciar, sin que ello implique realizar los trámites internos necesarios ante las áreas, de lo que se colige que la respuesta emitida directamente por la Unidad de Transparencia acaecida en la substanciación del presente recurso, se realizó en apego a las disposiciones contenidas en la ley de la materia y de las cuales se advierte que no existe vulneración al derecho humano de acceso a la información del cual se duele el recurrente, lo que se colige del **Criterio 02/2021**, emitido por este Órgano garante de rubro y texto:

**“SUPUESTOS EN LOS QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PUEDE PROPORCIONAR RESPUESTA POR SÍ MISMA.**

La persona titular de la Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada para dar respuesta, por sí misma, a una solicitud de acceso a la información, pues por regla general debe justificar la realización de los trámites internos necesarios ante las áreas que pueden contar con la información que es requerida; no obstante, de la interpretación de la normatividad de transparencia se advierte que dicha persona puede, excepcionalmente, emitir una respuesta sin necesidad de agotar los trámites previstos en el artículo 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ante las áreas administrativas de los sujetos obligados cuando: 1) se actualice la notoria incompetencia del ente público de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



Información Pública; 2) si la información ya se encuentra disponible públicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 143, último párrafo, de la Ley 875 de Transparencia del Estado y/o 3) cuando corresponda a la propia Unidad de Transparencia, como área administrativa, emitir respuesta al corresponder a temas atinentes al ámbito de su competencia.

Sin que pase inadvertido que el en el oficio CGE/DGRA/6083/2022, suscribió por el Director General de Responsabilidades Administrativas, otorgo al recurrente información relacionada con su petición, mediante el enlace electrónico <https://servidorespublicos.declaraver.gob.mx> con el que el propio recurrente puede consultar la información en forma directa. En relación con al punto anterior es importante precisar que el hecho de que la información se solicite en determinado grado de desglose, ello no implica que tal situación sea procedente, pues como se ha señalado, el derecho a la información se cumple cuando los documentos y archivos se ponen a disposición de las personas interesadas, de conformidad con el mencionado artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz.

En este sentido, en el presente caso, es orientador el criterio 03-17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguiente:

**No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

De lo anterior, se colige que, la Titular de la Unidad de Transparencia, cumplió así con lo dispuesto en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia, mismos que disponen:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;



...

En consecuencia, también observó el contenido del criterio número 8/2015<sup>2</sup> emitido por este Órgano Garante, cuyo rubro y texto son los siguientes:

#### Criterio 08/2015

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, toda vez que, la misma se relaciona con obligaciones de transparencia respecto de la que el ente obligado puede emitir respuesta en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones VII, XVI y XVIII, 4, 5 y 9, fracción IV y 15, fracciones XII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.


**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

 **Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

<sup>2</sup> Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.



Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



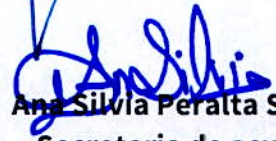
**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
**Comisionada Presidenta**



**David Agustín Jiménez Rojas**  
**Comisionado**



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
**Comisionado**



**Ana Silvia Peralta Sánchez**  
**Secretaria de acuerdos**